



DECRETO

D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación básica de régimen local.

Visto que con fecha 24/06/2019 mediante Resolución núm. 3243/2019 esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de algunas de las atribuciones propias de su cargo salvo las competencias indelegables del art. 21.3 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local.

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Visto que con fecha 18/03/2020, mediante Resolución núm. 1374/2020 esta Alcaldía avocó las competencias delegadas de la Junta de Gobierno relativas a las ayudas de emergencia social y a las becas de comedore escolar

Atendiendo al al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por lo que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 es conveniente avocar el ejercicio de todas las competencias delegadas en Junta de Gobierno Local, para conseguir la más próxima reacción en respuesta frente las actuaciones que lo requieran.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar íntegramente las competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local en virtud del dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 24/06/2019 de conformidad con el dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir la competencia por esta Alcaldía-Presidencia para resolver todos los procedimientos en el ejercicio de las competencias delegadas anteriormente a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que suministre efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con el dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CUARTO. Notificar la presente Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con el establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE